



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1

CONVENIO N°:	4600017986
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA	ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S.
NIT:	900.408.815-3
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones y georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MCTE IVA INCLUIDO (\$ 1.394.736.989)
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses y ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2025

Entre los suscritos a saber, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°D20240700005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°D2025070000089 del 5 de marzo del 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL– SSEIS** de una parte y de la otra, **ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.049, Representante legal de **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S**, quien actúa como **CONTRATISTA**, acuerdan **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato N°4600017986 suscrito el 11 de abril de 2025, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social tiene suscrito el Contrato No. 4600017986 del 11 de abril de 2025, cuyo objeto se enmarca en las acciones destinadas al fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres —CRUE— del Departamento de Antioquia 2. Que, la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Resolución 1220 de 2010*, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos y operativos para la implementación de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres —CRUE—, solicitó al contratista la adición y prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de dicho centro y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. 3. Que, la justificación de dicha solicitud radica en que “el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Departamento de Antioquia desempeña un papel esencial en la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) y en la gestión oportuna y eficiente de la atención a situaciones críticas de salud pública. En este contexto, el sistema de radiocomunicaciones constituye un componente estratégico, al garantizar la comunicación directa y permanente entre los actores del sistema, incluso en zonas rurales o en condiciones adversas. La continuidad del contrato de radiocomunicaciones del CRUE se justifica por razones técnicas, operativas, normativas y éticas. Su interrupción afectaría gravemente la capacidad de respuesta institucional, comprometiendo la garantía de derechos fundamentales como la vida y la salud (artículos 11 y 49 de la Constitución Política), así como el deber del Estado de asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos (artículo 365 ibidem). Particular relevancia tiene la Resolución 1220 de 2010, que exige que los CRUE cuenten con una red de comunicaciones integrada, operativa las 24 horas del día, los siete días de la semana, y la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y reconoce las telecomunicaciones como recurso esencial para la atención de emergencias (artículo 82). De igual manera, el Decreto 2434 de 2015, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia (SNTE), impone a las entidades del Estado la obligación de asegurar la operación continua de sus redes de comunicación en contextos de emergencia. En consecuencia, la continuidad de este servicio responde no solo al cumplimiento normativo, sino también a un imperativo ético y misional, en tanto garantiza la prestación del servicio de salud en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia” 4. Que el contratista, en atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social y previa revisión de las condiciones





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 - 4600017986

técnicas, jurídicas y financieras, manifestó por escrito su conformidad y aceptación a la adición y prórroga del Contrato No. 4600017986, en los mismos términos y condiciones inicialmente convenidos, salvo las modificaciones expresamente contempladas en el presente documento. 5. Que el contrato en mención inició el 15 de abril de 2025, por un valor de \$1.394.736.989, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y ocho (8) días, debido a la disponibilidad presupuestal existente en ese momento. Actualmente, el proyecto “Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia” cuenta con los recursos necesarios para la respectiva adición, respaldados en la Ordenanza No. 40 del 11 de septiembre de 2025, artículo 6, por valor de \$459.885.615, lo cual permite efectuar la adición y prórroga del contrato. 6. Que la adición y prórroga del contrato resulta conveniente y necesaria desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, en la medida en que permite dar continuidad al servicio de radiocomunicaciones sin incurrir en costos adicionales asociados a la reinstalación, desinstalación o configuración de equipos, asegurando la eficiencia del gasto público y la optimización de los recursos. 7. Que, el presente proceso cuenta con vigencia futura No. 6000003521 del 24 de septiembre de 2025, debidamente aprobada por la autoridad competente, la cual respalda presupuestalmente la ejecución del objeto contractual durante la vigencia siguiente, en consecuencia, la existencia de dicha vigencia futura garantiza la disponibilidad de recursos y la continuidad del contrato. 7. Que, el comité de contratación celebrado el 10 de octubre de 2025 mediante acta número 57 y el Comité de orientación y seguimiento de contratación del Departamento celebrado el día 28 de octubre de 2025 mediante sesión ordinaria Numero 60 aprobó la presente Adición y prórroga No.1. 8. Que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Publica Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200, complementado por sus Decretos reglamentarios, es procedente adicionar y prorrogar el contrato 4600017986, razones por las cuales se hace necesario suscribir la presente adición y prórroga al contrato principal, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE La cláusula quinta del contrato, correspondiente al PLAZO, se prorroga por tres (3) meses y veintiún (21) días, quedando con un plazo definitivo por veintinueve (10) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de marzo de 2026. **CLAUDULA SEGUNDA: MODIFIQUESE** La cláusula segunda correspondiente al valor, se adiciona \$ 693.507.507, para un Valor TOTAL del contrato de \$ 2.088.244.496, con CDP N° 3500056335 y VF 6000003521. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el Convenio Principal que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes; el contratista ejecutor debe entregar el certificado de estar a paz y salvo de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF)

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES	
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales - Salud	
Aprobó	Marta Cecilia Ramírez Orrego Secretaria de Salud e Inclusión Social	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1